

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO VIDA 2025

En Cáceres a 25 de junio de 2025, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, como Presidente del IMAS Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Secretaria del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra D. Damián Jesús Niso Chaves, con DNI número 06949260V, actuando como director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con domicilio social en Cáceres, calle doctor Fleming nº10, bajo, y CIF R-1000101-D.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

- 1) El apartado 2º letra e) del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, estableciendo por su parte el artículo 15.1 d) 1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que los municipios pueden ejercer como competencia propia la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social
- 2) Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31.5 establece que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".
- 3) Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 16.c establece que es competencia de los servicios sociales de atención básica "*acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales.*"
- 4) Que Cáritas Diocesana es una institución sin ánimo de lucro, que, en el municipio de Cáceres, a través del proyecto "Centro Vida", viene desarrollando la labor de atención a las personas en situación de sin hogar.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal con el Nº 57, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo 1988 y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el Nº 000342, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 1981, tiene como objeto la

CONVENIO

realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la diócesis de Coria- Cáceres, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

5) Que Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, para acceder a la presente subvención nominativa, ha presentado el Proyecto de la actividad objeto de la subvención, donde se incluye una Memoria en la que se relacionan y explican las actividades, el cuadro presupuestario de la actividad, donde se detallan los gastos en que incurrirá y que se imputarán a la subvención, así como una relación de los ingresos que, junto con la presente subvención, financian el proyecto Centro de Vida.

6) Que según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres acreditada no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al Ayuntamiento de Cáceres para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

7) Ambas partes consideraran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para instrumentar la ayuda necesaria para la continuación del programa de mantenimiento del Centro Vida.

8) El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, concesión nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del I.M.A.S. para el año 2025, publicado el 5 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0044.

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma, mantenimiento del funcionamiento del Centro Vida, y la experiencia y durabilidad en el tiempo de la labor de atención a las personas sin hogar que viene realizando Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, la única entidad en la ciudad, por otra parte, que dispone de centro de acogida para personas sin hogar.

9) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de fecha 23 de mayo de 2025 aprobó el borrador de este Convenio con Cáritas Diocesana de Coria Cáceres y facultó al Sr. Presidente para su firma.

10) Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y



CONVENIO

PRIMERO: OBJETO

ESTIPULAN:

- 1) El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres para el mantenimiento del Centro Vida, donde se acoge a aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieren un alojamiento de corta-media estancia, siempre que la disponibilidad de la ocupación del centro lo permita.
- 2) Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres de una subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales para el año 2025, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) como apoyo económico al funcionamiento del Centro Vida.
- 3) Que existe crédito presupuestario suficiente financiar el gasto de la presente subvención, constando documento de RC nº 220250000257 por el citado importe en la aplicación presupuestaria 10-23101-48901 según informe de Intervención Municipal de fecha 22 de abril de 2025.

SEGUNDO: DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización del plazo de justificación.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1.- Cumplir con el proyecto presentado de Centro Vida en los términos establecidos para la subvención recibida.
- 2.- Destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada. No obstante, previa petición razonada y autorización expresa del IMAS del Ayuntamiento de Cáceres, se podrá modificar el destino de alguna de las partidas por imprevistos sobrevenidos, con el límite del 20 % del importe de la subvención.
- 3.- Acoger en el Centro Vida aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieran un alojamiento de corta estancia, derivadas desde el IMAS, siempre que la disponibilidad de la ocupación del Centro lo permita. Diariamente se informará al IMAS de la disponibilidad de plazas, para que en el caso de que la ocupación fuera completa, se pudieran tramitar desde el organismo municipal residencias temporales alternativas.
- 4.- Valorar de forma conjunta con los profesionales del Ayuntamiento de Cáceres y del IMAS implicados en este área de trabajo la inclusión de dichas personas derivadas, siendo necesario tener en cuenta su criterio técnico cuando las situaciones de emergencia así lo exijan.
- 5.- Ofrecer en el Centro Vida, con capacidad para 16 personas, alojamiento, desayuno, comida, merienda y cena a las personas sin hogar o en situaciones de emergencia social que lo requieran.
- 6.- Favorecer la inclusión de personas derivadas por el IMAS en tareas de promoción y reinserción siempre que los recursos lo permitan, puesto que el Centro Vida es una unidad de corta-media estancia.

CONVENIO

- 7.- Establecer cauces de colaboración de los profesionales de las dos instituciones firmantes tanto para el desarrollo de este Convenio como para propiciar la participación de las personas acogidas en el Centro Vida en otras actuaciones del IMAS, con el objetivo de favorecer su reinserción socio-laboral.
- 8.- Ofrecer al IMAS del Ayuntamiento de Cáceres una memoria final de atención en las que se haga constar, entre otros, datos tales como: personas atendidas en el Centro (número, sexo, edad, estado de salud) y personas en acompañamiento o seguimiento para la inserción (número, tiempo de estancia, derivaciones).
- 9.- Presentar declaración responsable en la que se haga constar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes del 15 de diciembre de 2025.
- 11.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Ayuntamiento de Cáceres y del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 12.- Comunicar al IMAS del Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 13.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel en el Centro de Acogida.
Por su parte, le corresponde al Ayuntamiento de Cáceres y al I.M.A.S. realizar los trámites administrativos oportunos (firma de convenios de colaboración, ayudas económicas, etc.) con otras instituciones que trabajan con el colectivo de personas en situación de sin hogar, con el objetivo de prestar otros apoyos a estas personas, acogidas o no en el Centro Vida. También promoverá la coordinación entre las distintas entidades de la ciudad para firmar los protocolos necesarios para la atención a las personas sin hogar en determinadas circunstancias (como el Itinerario de Emergencia Social de Atención a Personas sin Hogar ante Condiciones Atmosféricas Adversas para Personas sin Hogar).

CUARTO: GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del "Centro Vida" como gastos de personal, de las personas alojadas si están enmarcadas en el proyecto presentado, gastos de otros profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, alquiler de la sede y su mantenimiento, etc...

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto "Centro Vida", presentado para la concesión de la subvención.

- 2.- Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de

CONVENIO

administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del Instituto Municipal de Asuntos Sociales por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

6. Cuando para la ejecución del proyecto sea preciso la ejecución de una obra, la obtención de un suministro o la concertación de un nuevo servicio, cuyo importe exceda de la cantidad los 15.000 € (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Cáritas Diocesana deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que la contratación del gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del convenio.

QUINTO: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

QUINTO: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

a.- La cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- El pago a la entidad se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención y al que se refiere el Manifiesto 5º, en los términos establecidos en la cláusula siguiente. No obstante, con objeto

CONVENIO

de facilitar el adecuado desarrollo del proyecto, previa motivación de la necesidad de la medida, se podrá proceder al anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SEXTO: JUSTIFICANTES DE GASTOS

1.- Cáritas Diocesana Coria-Cáceres deberá justificar la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa de la cantidad no acreditada como gasto a la firma del convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2025 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; no obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Esta cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, deberá incluir:

a) Una memoria de las actividades realizadas y de los gastos en que se ha incurrido para el normal funcionamiento del Centro Vida, y que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con **PROYECTO “Centro Vida”**.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

CONVENIO

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese discrepancia total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

4.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
 - Fecha de emisión de la factura.
 - Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
 - Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:
- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
 - Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

-Personal con nómina. -Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas. Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. firmadas por su perceptor, junto con el correspondiente justificante de pago, así como los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED.

Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibo o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

5.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).

SÉPTIMO: OTROS DOCUMENTOS

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVO: COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONVENIO

NOVENO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Criterios Graduación Incumplimiento:

- a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Cláusula.
- b) Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:
 - Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida
 - Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma
- En caso de que procediera reintegro de cantidad alguna, en función de las circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta si la beneficiaria hubiera justificado correctamente subvenciones anteriores, el porcentaje de la subvención a reintegrar, en su caso, se podrá reducir hasta un máximo de la mitad del porcentaje de reintegro aplicable.

CONVENIO

3- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DÉCIMO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:

- * La Vicepresidencia del IMAS.
- * Una representación de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector de IMAS.
- * La Dirección del IMAS.
- * Un/a técnico del IMAS.
- * Una representación de Cáritas-Diocesana de Coria-Cáceres.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

UNDÉCIMO: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

DUODÉCIMO: REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 27 de septiembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL DIRECTOR DE CÁRITAS

EL PRESIDENTE DEL IMAS

Fdo.: Damián Jesús Niso Chaves

Fdo.: Rafael Antonio Mateos Pizarro

LA SECRETARIA DEL IMAS DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Pilar de la Osa Tejedo